



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 16 de junio del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la octava sesión extraordinaria de fecha trece de junio del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29785 - Ley del Desarrollo a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169 la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígena u originarios respecto a las medidas Legislativas o administrativas que les afectan directamente. Se interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa 26253;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29785; establece que los pueblos indígenas u originarios participan en los procesos de consulta a través de sus instituciones y organizaciones respectivas elegidas conforme a sus usos y costumbres. Así mismo el Artículo 9° señala que las entidades deben identificar, bajo responsabilidad las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos, se proceda a una consulta previa de tales medidas;

Que, el inciso h), numeral 2 del Artículo 10° - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señala que son competencias compartidas del Gobierno Regional, la participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles";

Que, el centro Arqueológico de Choquequirao, es un patrimonio y herencia cultural de la Región del Cusco y forma parte de nuestra identidad regional y nacional, allí radica su importancia y este es el mensaje que nos dejaron los hombres que vivían antes en el Perú. Cada objeto, cada sitio conformante de este inmenso abanico cultural, forma parte de nuestra historia y es tarea de todos nosotros, conocerla través de programas turísticos, y respetarla y promover su conservación;

Que, Pro Inversión, en el proyecto unilateral, no recoge y no cumple con los requisitos y normas nacionales e internacionales que requiere una intervención





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



en un Patrimonio Cultural Universal, esto por que el complejo de Choquequirao, debe ser abordado como un bien patrimonial y arqueológico que requiere la participación de diversos componentes de carácter cultural, histórico, ambiental, turístico, integrador, administrativo, de orden territorial, de seguridad y otras competencias. Componentes que deben ser abordados desde un inicio a través de la elaboración de un plan maestro y su correspondiente unidad de gestión, para evitar improvisaciones y problemas sucesivos;

Que, la propuesta de teleférico al centro Arqueológico de Choquequirao, debe ser un proyecto birregional, con una visión integral que materialice todos los componentes, permitiendo que, Choquequirao tenga una diversidad de accesos que garanticen su competitividad y seguridad evitando el monopolio; un plan maestro que desde un inicio señale las fronteras de la actuación del turismo la cultura y la redistribución social de los ingresos a los pueblos de la región para frenar posiciones de dominio. En suma, debe ser un piloto de modelos para demostrar que la integración de las regiones de Cusco y Apurímac es visible y progresiva, sin aprovechamiento e ilegalidad de ninguna de las partes;

Que, el Gobierno Regional del Cusco, a través del Proyecto especial Plan COPESCO, en coordinación con las Municipalidades Provinciales de Anta y la Convención, las distritales de Mollepata, Santa Teresa, el Ministerio Descentralizado de cultura tienen la responsabilidad de elaborar los proyectos de Inversión Pública de infraestructura vial terrestre: la carretera Mollepata - Choquequirao y la carretera Santa Teresa - Choquequirao, así como la infraestructura aérea: teleféricos de Yanama (Santa Teresa - Choquequirao y la de Mollepata - Choquequirao así mismo otras actividades comunes complementarias respecto al tema, previa concertación entre todas las autoridades, sociedad civil y empresarios, que desarrollen y propongan acciones para llevara delante la citada agenda, recogiendo todo lo avanzado y propuesto hasta hoy;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del tramite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAR, al Gobierno Nacional y a Pro Inversión la suspensión de la convocatoria de licitación del proceso de concesión para la entrega del proyecto teleférico de Choquequirao, programada para el segundo semestre del 2014, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER e IMPLEMENTAR, el derecho a la **CONSULTA PREVIA E INFORMADA** en el ámbito de la jurisdicción del Centro Arqueológico de Choquequirao, que se ubica dentro del ámbito de las provincias de Anta (distrito de Mollepata) y La Convención (distrito de Santa Teresa), de conformidad con lo establecido en la Ley 2978 - Ley de derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocidos en el convenio 169 de la (OIT) y su Reglamento Decreto Supremo N° 001 - 20012-MC.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al ejecutivo de Gobierno Regional de Cusco, a través del proyecto Especial PLAN COPESCO y en coordinación con los Gobierno locales e Instituciones involucradas, elaboren, actualicen y consoliden (el expediente técnico de Plan Maestro de Choquequirao) y los proyectos de inversión publica de infraestructura vial terrestre: la carretera Mollepata-Choquequirao; carretera Santa Teresa- Choquequirao. Asi como la Infraestructura aérea: Teleferica de Yanama (Santa teresa – Choquequirao; Mollepata – Choquequirao.

ARTICULO CUARTO.- el presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

